Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que venció el término en silencio del traslado al ejecutado de la liquidación del crédito presentado por la parte actora.

Socorro, veinticinco (25) de abril dos mil veintitrés (2023).-

El secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SOCORRO

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DTE: FABIOLA INES DUARTE AMOROCHO

DDO: LEONOR GONZALEZ

RDO: 2021-00124-00.

Socorro, veinticinco (25) de abril dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte actora, el día 21 de julio de 2022 envía a través del correo institucional la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado y no fue objetada por la parte pasiva, el Juzgado le imparte aprobación en todas sus partes, dado que cumple con los parámetros establecidos en la Ley.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898efcf2c109e84eb6852dfe044fddcb7de7ec1855318f97deeef3ca6c6c213a**

Documento generado en 25/04/2023 05:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica